

Auto No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la resolución No. 133.0160 del primero de agosto del 2013, se autorizó al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, el aprovechamiento de 436 varas de la especie Guadua Sp, en el predio denominado la Primavera identificado con el F.M.I No. 028-21112, ubicado en la vereda el Bosque del municipio de Sonsón.

Que a través del auto No. 133.0214 del 01 de octubre del 2015, se dispuso **OTORGAR** al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, un nuevo plazo de 12 meses para el aprovechamiento de 95 unidades de guadua del saldo restantes del aprovechamiento.

Que a través del formulario radicado No. 133.0514 del 8 de octubre del 2015, el señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, solicita permiso para el aprovechamiento de 200 unidades de guadua, del mismo predio.

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y por ende se dará inicio al respectivo trámite ordenando evaluar la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ADMITIR** la solitud presentada por el señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, de **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE** en el predio denominado la Primavera identificado con el F.M.I No. 028-21112, ubicado en la vereda el Bosque del municipio de Sonsón.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**Parágrafo primero:** Ordenar a la unidad de tramites ambientales de la regional paramo, evaluar técnicamente la solicitud presentada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente No. 05756.06.17144  
Elaboro: Jonathan G.  
Fecha: 13-10-2015  
Asunto: Admite  
Proceso: Tramite Ambiental